



MEMORANDUM N° : 2611/2017
SANTIAGO, 18/10/2017

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE DIVISIÓN (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MOTIVO: TOMAR CONOCIMIENTO

MAT. : INFORMA SOBRE FINALIZACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y REMITE
EXPEDIENTE ROL D-078-2016

Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-078-2016, con la formulación de cargos a Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada (en adelante, la empresa), Rol Único Tributario N° 76.320.512-6.

Con fecha 6 de enero de 2017, la empresa presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

Posteriormente, mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-078-2016 de fecha 30 de marzo de 2017, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, con correcciones de oficio, haciendo presente en su Resuelvo II la necesidad de que ésta entregara un Programa de Cumplimiento refundido que incluyese las observaciones consignadas en el Resuelvo II de dicha resolución, en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación, procediendo a suspender el procedimiento administrativo sancionatorio, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el Programa de Cumplimiento. La empresa, con fecha 5 de mayo de 2017, entregó la versión refundida solicitada.

Con fecha 24 de abril de 2017, mediante Memorandum D.S.C. N° 225/2017, se procedió a remitir a la División de Fiscalización de esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento, para que procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.

Una vez ejecutadas por parte de la empresa la totalidad de las acciones del Programa de Cumplimiento, la División de Fiscalización procedió a su análisis mediante la elaboración del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-4564-I-PC-EI, remitido a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 26 de julio de 2017, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 5016.

En dicho informe se consigna que, con fecha 8 de junio de 2017, Roberto Toledo Bascuñán, en representación de Centro de Acondicionamiento Físico, Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada, informa la completa ejecución del programa de cumplimiento, acompañando en un otrosí las mediciones efectuadas por la empresa ISACUS.

Posteriormente, los días 16 y 30 de junio de 2017, se efectuaron actividades de inspección ambiental. En la primera jornada, se inspeccionaron las instalaciones del primer y segundo piso, junto con las escaleras y pasillos; en la segunda, se fiscalizó la sala crítica de Zumba Fitness.

El análisis efectuado por la División de Fiscalización, contenido en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-4564-I-PC-EI, concluyó lo siguiente: las fotografías presentadas por la empresa no mostraban la fecha de su registro; la no presentación del reporte de avance, cada 15 días, desde la implementación de las acciones comprometidas; la empresa ISACUS, encargada de la medición de ruido, no se encuentra registrada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante ETFA); la medición de ruido no acompañó la certificación de calibración del equipo utilizado y no incluyó el análisis técnico que concluye que el valor de la medición del nivel de presión sonora corregida, sobrepasa o no los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011.

En lo relativo a las fotografías acompañadas por la empresa y la presentación de un reporte de avance, estos corresponden a mecanismos integrados en el Programa de Cumplimiento cuyo objetivo es verificar el grado de implementación del conjunto de acciones y metas comprometidas. En este sentido, pese a que la empresa no acompañó los reportes de avance y que las fotografías acompañadas no se encontraban fechadas, por medio de la actividad de fiscalización ambiental, de fecha 16 de junio de 2017, pudo comprobarse que, en las instalaciones del primer y segundo piso, contaban con el sistema comprometido de termo paneles, compuesto por un sistema doble de vidrios instalados.

En lo relativo a las mediciones efectuadas por la empresa ISACUS, se indica en el Informe de Fiscalización Ambiental en comento, que ésta no se encuentra registrada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. En este orden de ideas, consultado el registro nacional de ETFA, es posible advertir que Inspecciones Ambientales SEMAM SpA, es la única autorizada en el alcance aire-ruido a nivel nacional y solo respecto de la sucursal ubicada en Avenida Pajaritos N° 3195, comuna de Maipú. En este mismo orden de ideas, consultado el directorio de acreditados del Instituto Nacional de Normalización, fue posible corroborar la ausencia de organismos de inspección acreditados para el componente aire-ruido.

Asimismo, se indica que no se acompañó la certificación de calibración del equipo utilizado y el análisis técnico que diera cuenta del cumplimiento del D.S. N° 38/2011. Sin perjuicio de lo anterior, la División de Fiscalización efectuó el análisis técnico de los valores incorporados en la medición efectuada por la empresa ISACUS, concluyendo que los niveles de presión sonora registrados no sobrepasaron los límites establecidos en la norma de emisión objeto de análisis.

Que, conforme a lo anterior, y en atención a las particularidades que presentan los infractores de menor tamaño en materia de emisión de ruidos, los hallazgos relevados por el Informe de Fiscalización Ambiental no son de la entidad suficiente para declarar incumplido el Programa de Cumplimiento, toda vez que fue posible corroborar la ejecución de las acciones y metas comprometidas, a saber, la instalación de termo paneles y la medición final de los niveles de presión sonora. Respecto de esta última acción, fue posible constatar que no existen ETFA u organismos de inspección acreditados para el alcance aire-ruido en la Región de Tarapacá, y que pese a la ausencia de la certificación de la calibración del equipo utilizado para las mediciones, el análisis técnico efectuado por la División de Fiscalización concluyó que los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 no fueron sobrepasados, lo que sumado a la ausencia de nuevas denuncias o presentaciones de Don Jorge Zúñiga Valdivia, interesado en el presente procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la LO-SMA, que dieran cuenta de nuevos eventos de emisión de ruidos, es posible concluir que el objetivo del Programa de Cumplimiento fue logrado.

En conclusión, realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, y de sus anexos, esta División viene en informar a través del presente Memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Centro de Acondicionamiento Físico Estética y Nutrición Wellness Gym Limitada, aprobado mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-078-2016, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento sancionatorio iniciado contra dicho titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol D-078-2016 en formato físico. Del mismo modo, se remite en Disco Compacto el Programa de Cumplimiento, el Informe de Fiscalización antedicho y sus anexos, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol D-078-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE DIVISIÓN (S)
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

AEG/SNTC

Incl.: 1 copia(s) de Expediente Sancionatorio (1 hojas)

c.c.: Dominique Herve Espejo Fiscal Fiscalía
Ruben Verdugo Castillo Jefe de División INACTIVO-----División de Fiscalización.

División de Sanción y Cumplimiento - Miraflores 178, piso 7

